REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 – 2019– 00012 - 00
PROCESO:	PROCESO DE REORGANIZACIÓN
DEUDOR:	GERMÁN ANDRÉS ARISTIZÁBAL HERNÁNDEZ
DECISIÓN:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA, REQUIERE LIQUIDADOR Y OTROS.
AUTO:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CÚMPLASE lo resuelto por la SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL DEL H. TRIBUNAL DE DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN, presidida por el Magistrado Ponente Dr. MARTÍN AGUDELO RAMÍREZ, en providencia del ocho (8) de junio del año dos mil veintiuno (2021), CONFIRMÓ el auto proferido el 26 de enero de 2021, SANCIONANDO al señor liquidador.

Ahora bien, se encuentra precluído el término concedido al señor liquidador para efectos de allegar el inventario de activos del deudor, tal y como fue ordenado en el numeral 15° del auto de apertura (Archivo digital n°41). Por lo anterior, se le insta al auxiliar para que lo allegue o en su defecto informe sobre el estado en que se encuentra dicha labor.

Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 9° de la providencia de apertura, SE ORDENA OFICIAR a la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, para efectos de que informe si el señor GERMÁN ANDRÉS ARISTIZÁBAL HERNÁNDEZ, identificado con la C. C. No. 79.982.750, actualmente es propietario de algún establecimiento de comercio; en caso de ser así, informe el número de matrícula mercantil, razón social, dirección y correo electrónico. Líbrese el oficio en tal sentido.

Por otro lado, SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr. JAIME ANDRÉS QUINTERO SÁNCHEZ, quien se identifica con la C. C. No. 80.034.966 y portador de la T. P. No. 152.733 del C. S. de la J.; para los efectos del poder especial conferido (Arts. 74 y s.s. del C. G. del P.), en representación de la ALCALDÍA DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, y quien se ubica en el correo electrónico: janquintero@shd.gov.co.
En acto seguido, se agrega presentación de créditos.

También, SE RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. MARÍA CAROLINA ÁNGULO PATIÑO, quien se identifica con la C. C. No. 1.090.492.652 y portadora de la T. P. No. 335.130 del C. S. de la J., en representación judicial de REINTEGRA S.A.S., cesionaria de los derechos de crédito adquiridos por el deudor GERMÁN ARISTIZÁBAL HERNÁNDEZ con la entidad BANCOLOMBIA S. A., se ubica en el correo electrónico: janquintero@shd.gov.co. Adicionalmente, se agrega memorial denominado objeción al proyecto de calificación y graduación de créditos de voto presentado por el señor Promotor.

Por otro lado, se agrega memorial digital de sustitución de poder especial allegado por el Dr. OCTAVIO HERNÁN QUIÑONES MINA, y estudiado el mismo, SE REQUIERE para que informe el radicado del proceso ejecutivo de origen, a efectos de resolver la solicitud de sustitución de poder.

Ahora bien, se agrega correo electrónico informal allegado por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, en el cual informan que "*una vez consultado el sistema de información de la Rama Judicial Siglo XXI, NO se encontró proceso, alguno en donde el demandante o demandado sea GERMÁN ANDRÉS ARISTIZÁBAL HERNÁNDEZ*"

Además, SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes la diligencia de secuestro del automóvil con placa HYZ- 536, decisión judicial ordenada por el JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante despacho comisorio N°17, para el proceso ejecutivo con radicado 2018-00798, demandante GMM Financial Colombia. Cabe resaltar que este Despacho Judicial recibió los documentos físicos de licencia de Tránsito y copia del Inventario.

SE AGREGA COMUNICACIÓN emitida por el JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, bajo el radicado 05001-40-03-014-2018-00798-00, cuyo origen es el JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL, en donde adjuntan copia de reporte de títulos judiciales.

SE AGREGA correo electrónico allegado por el JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., a través del cual informan que la demanda ejecutiva mixta con radicado 2017-00198, fue retirada por la parte actora desde el 4 de abril del año 2017.

Asimismo, SE AGREGA expediente ejecutivo singular promovido por la señora AIDA MARINA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, contra de DIEGO SARMIENTO LUNA y GERMÁN ANDRÉS ARISTIZABAL, con origen del JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., bajo el radicado 110014003-051-2019-00802-00. Pero revisado el mismo, se

encuentra un error frente al archivo de las medidas cautelares, por lo que es necesario OFICIAR a dicha dependencia, para efectos de que remita nuevamente dicho cuaderno digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

LIJM.